



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	Bancolombia S.A. NIT 890.903.938-8
Demandado	Jhonatan Cañola Muñoz C.C. 80.107.221
Radicado	05001-40-03-014-2018-00411-00
Asunto	Incorpora - requiere parte actora

Se incorpora al expediente constancia de envió de citación para la notificación personal de manera electrónica, remitida al demandado Jhonatan Cañola Muñoz, la cual fue efectiva con la anotación "estado actual lectura del mensaje" y no podrá ser tenida en cuenta toda vez que en la misma se indicó de manera errada la fecha de la providencia del auto que libra mandamiento.

De igual forma, allega al expediente constancias de envió citación para la diligencia de notificación por aviso al correo electrónico del demandado con notificación de entrega al servidor de manera exitosa, en la cual no se logra evidenciar fechas de las providencias que está notificando, adicionalmente, la copia del auto que libra mandamiento no es de lectura comprensible. En consecuencia, deberá la parte interesada gestionar en debida forma la notificación al demandado.

Ahora bien, en conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se **requiere** a la parte interesada por el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda a realizar las diligencias necesarias para gestionar en debida forma la notificación del auto que libra mandamiento y el auto que reforma a la parte demandada, subsanando los inconsistencias indicadas en los párrafos que antecede, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado. Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes, so pena de declararse desistida tácitamente la respectiva actuación.

Para tal efecto el Juzgado otorgará el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2936cd1449393a6e3f3bf70ae5c309b96c91f9e4ce049ff307be1360ab0524**

Documento generado en 23/03/2021 04:58:45 PM